



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL CONTROL DE TRAZABILIDAD EN VENDIMIA DE LOS VINOS DE CALIDAD DE TENERIFE, EJERCICIO 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la Resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 12 de noviembre de 2021 por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2021, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria relativo a la resolución de la convocatoria de **“las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2021, se informa:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 17 de agosto de 2021, acordó la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de **“las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife”**, ejercicio 2021 (B.O.P. nº 104, de 30 de agosto de 2021), así como la aprobación de la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

Asimismo, la referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 581641.

Segundo.- Que en virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de cincuenta mil euros (**50.000,00€**), con arreglo al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	50.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	21-0705-4191-48940
Número de Propuesta	21-006495
Número de ITEM	21-027483
Número de Subvención	2021-000871
Número de Expediente	E2021005247

Tercero.- Que la presente convocatoria establecía un plazo de VEINTE (20) días hábiles para presentar las solicitudes a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P – el 6 de septiembre de 2021-, quedando fijado el plazo a tal efecto entre el 7 de septiembre y el 4 de octubre de 2021.

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Que transcurrido el dicho plazo, se han presentado a la presente convocatoria un total de cuatro (4) solicitudes que se relacionan a continuación:

E2021005247S00001	G38077616	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CONSEJO REGULADOR DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO)
E2021005247S00002	V38315768	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)
E2021005247S00003	V38354668	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR
E2021005247S00004	G38354882	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)

Quinto.- Que el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, emite informe con fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud del cual se propone la cuantía a otorgar a cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base undécima de las que rigen la presente convocatoria.

En este sentido, se informa lo siguiente:

“(...//...)”

Por lo expuesto, se informa favorablemente la memoria y el presupuesto de ingresos y gastos presentado por cada una de las entidades solicitantes.

No obstante lo anterior, dado que en ningún pondrá superarse el coste de la actividad, este Servicio **PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS**, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940, nº en el Gestor de Expedientes E2021005247:

“(...//...)”	BENEFICIARIO	IMPORTE	NIF	“(...//...)”
	CRDO Tacoronte-Acentejo	9.558,00 €	G38077616	
	CRDO Abona	3.250,00 €	G38354882	
	CRDO Valle de La Orotava	5.700,63 €	V38315768	
	CRDO Valle de Güímar	1.473,20 €	V38354668	

Sexto.- Que sometido el expediente a la fiscalización previa limitada de la Intervención General, esta emite informe favorable el pasado 11 de noviembre de 2021.

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que a las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la presente convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito aprobado en la convocatoria entre todos los Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes.

En este sentido, la base 11.1 establece la determinación de la cuantía de la subvención en los siguientes términos:

“El importe de cada subvención se calculará dividiendo el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria entre el número de solicitantes con derecho a subvención. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

En caso de que el importe asignado a cada órgano de gestión supere el gasto declarado por algún solicitante para el desarrollo de la actuación subvencionable, el crédito sobrante será distribuido linealmente en la forma anteriormente establecida.

No obstante lo anterior, se establece la incompatibilidad absoluta en orden a la percepción de subvenciones que, para la misma finalidad, se tramiten a través de otras líneas del Cabildo Insular de Tenerife.”

Tercera.- Que una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos recogidos en la Base segunda de las citadas para poder ser beneficiarios, el Calidad y Valorización Agroalimentaria ha procedido a calcular el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la precitada Base 11.1 de las que rigen la convocatoria.

Cuarta.- Que el crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €) y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión y abono a los beneficiarios de la subvención por importe de diecinueve mil novecientos ochenta y un euros con ochenta y tres céntimos (19.981,83 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0705-4191-48940.

Quinta.- Que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base octava de las reguladoras de las presentes ayudas, cuando establece que “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWFG==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Sexta.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de su presupuesto para el presente ejercicio, corresponderá al Consejero Insular del Área, la resolución de la referida convocatoria, que será notificada en los términos previstos en la base novena de las mismas.

Séptima.- Que obra en el expediente administrativo todos los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular, así como declaración de los representantes de la entidad solicitante haciendo constar que las mismas no se encuentra en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración pública. Consecuentemente, se da cumplimiento a los restantes requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiarios.

Octava.- Que la Resolución por la que se resuelva la convocatoria será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Novena.- Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de fecha 2 de noviembre de 2021, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 11 de noviembre de 2021, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las Ayudas para el control de trazabilidad en vendimia de los vinos de calidad de Tenerife, ejercicio 2021, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWFG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWFG==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)
E2021005247S00001	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CONS REG DENOM ORIGEN TACORONTE ACENTEJO)	G38077616	9.558,00
E2021005247S00002	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)	V38315768	5.700,63
E2021005247S00003	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	V38354668	1.473,20
E2021005247S00004	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)	G38354882	3.250,00

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0705.4191.48940, línea de subvención 2021-000871, nº en el Gestor de Expedientes E2021005247, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT
E2021005247S00001	2021-035850	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO (CONS REG DENOM ORIGEN TACORONTE ACENTEJO)	G38077616	9.558,00	252920
E2021005247S00002	2021-035853	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA (CONSEJO R.D.O. VALLE OROTAVA)	V38315768	5.700,63	226000
E2021005247S00003	2021-035854	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	V38354668	1.473,20	226016

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021005247S 00004	2021-035852	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA (CONSEJO R.D.O. ABONA)	G38354882	3.250,00	6019
-----------------------	-------------	---	-----------	----------	------

TERCERO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase "O" y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular.

CUARTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas ayudas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Publicar en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Código Seguro De Verificación	AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/11/2021 08:29:27
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/AmSsKJiLKEAr07037vxWfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

